

3686

9856

El Poder Ejecutivo

*de la
Provincia de Buenos Aires*

9856

LA PLATA, 23 AGO 1982

VISTO el expediente número 2113-1033/82 y lo actuado en el número 2405-7823/77 y el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y

ARTICULO 1.- Exceptúase a la Sociedad Civil Jockey Club Mar del -
----- Plata, de la obligación de ampliar obras viales de -
pavimentación y de electrificación, más allá de lo ejecutado hasta el momento, con relación a los fraccionamientos de tierras de su propiedad, sobre los que informan los planos de mensura y subdivisión aprobados bajo las características: 45-120-78, 45-121-78 y 45-124-78.

ARTICULO 2.- Autorízase al Ministerio de Obras Públicas (Dirección de Geodesia), a disponer el levantamiento de --
----- las interdicciones de venta que afectan a parte del parcelamiento provenientes de las planimetrías que se mencionan precedentemente. La entidad titular del dominio deberá acreditar, con los respectivos certificados, el cumplimiento de las exigencias legales no incluidas en la excepción del artículo 1.

ARTICULO 3.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y
----- Boletín Oficial y archívese.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

FUNDAMENTOS

Por la presente, se exime con carácter de excepción, a la -
"Sociedad Civil Jockey Club Mar del Plata" de la realización de --
las obras de provisión de servicios, mas allá de lo ejecutado has-
ta el momento, con relación a las planimetrías aprobadas -plano de
mensura y subdivisión- características 45-120-78; 45-121-78 y - --
45-124-78, que representan un proyecto de urbanización integral --
del área que abarcan, la que, conjuntamente con el Hipódromo de la
Ciudad de Mar del Plata, constituyen el denominado "Complejo Hipó-
dromo Ciudad Satélite".

Teniendo en cuenta que el Jockey Club de Mar del Plata es -
una sociedad Civil sin fines de lucro, con personería jurídica, --
que desde hace años afronta las contingencias resultantes de la --
ejecución de mejoras urbanísticas e infraestructurales en benefi -
cio de los respectivos parcelamientos, pero en definitiva en bene-
ficio de la comunidad toda, y considerando la importancia de la --
obra, el grado de desarrollo alcanzado en sus aspectos hípico-de -
portivo y urbanístico-residencial, su incidencia social y la tras-
cendencia que para la ciudad significa su habilitación, se configu -
ra una especialísima situación que fundamenta la excepción legal -
dispuesta.

Finalmente, con el levantamiento de la interdicción de ven-
ta que afecta parte del parcelamiento, se posibilitará conseguir -
los recursos financieros para completar las tareas de infraestruc-
tura ahora dispensadas.

